

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES

DNI	Plaza	Nombres y Apellidos	Argumento	Conclusión de la Evaluación de Reconsideración	Condición Después de la Evaluación de la Reconsideración
72010947	055-MPQ	YAMIL FEDERICO FLOREZ CCAHUANA	Indica que sí presentó el diploma de Bachiller en Ciencias de la Comunicación, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	La Comisión se ratifica la decisión adoptada , toda vez que no cumplió con presentar el reverso de su Diploma de Bachiller, conforme a lo establecido en el literal b del ítem 5.2, Orden de la documentación a presentar, el cual señala que el "Diploma de Bachiller, según lo requiera el perfil de la plaza, debe presentarse en anverso y reverso". El postulante únicamente presentó, el anverso del diploma, obrante en el folio 31. Asimismo, no acredita contar con curso en Transmisión en Vivo, ni curso en Edición de Video, ni curso en Atención al Ciudadano, lo que genera el incumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil requerido. Al respecto, el ítem B de los Criterios de Evaluación Curricular para cubrir plazas convocadas establece que los "cursos, talleres, seminarios y conferencias deberán ser acreditados mediante certificado o constancia, considerándose únicamente aquellos documentos que acrediten la realización de los mismos".	NO APTO
74096541	046-MPQ	HUAYLLANI QUISPE ELSA	Indica que la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, por su naturaleza y dimensión administrativa, cuenta con una estructura simplificada, donde los especialistas ejercen funciones en el marco de las contrataciones públicas, por lo que la constancia de prestación de servicios emitida por dicha Municipalidad es válida	Se ha reconsiderado la decisión de la Comisión, por lo que se le declara APTO , en atención a la siguiente consideración: -- Se ha verificado que la Municipalidad Distrital Ccarhuayo no cuenta con una Oficina de Logística dentro de su estructura orgánica; en tal sentido, se acepta la constancia de prestación de servicios presentada. No obstante, dicho documento quedará sujeto a control posterior.	APTO
40347019	016-MPQ	PEREZ ANDIA JUAN	Indica que no se tomó en cuenta la constancia de especialización OFIMÁTICA emitida por la sociedad peruana de capacitaciones	Se ha reconsiderado la decisión de la Comisión. El postulante presentó dos certificados en Ofimática: uno emitido por el Instituto de Sistemas Cusco, con fecha 05/12/2011, que obra en el folio 13; y otro emitido por la Sociedad Peruana de Capacitaciones, con fecha 22/09/2025 en el folio 33. La coexistencia de ambos documentos indujo a error en la evaluación inicial de la Comisión; en consecuencia, luego de la revisión integral del expediente, se le declara APTO .	APTO
46603682	032-MPQ	JIMMY JOEL FARFAN QUISPE	Indica que sí cumple con la experiencia profesional específica requerido según el perfil	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , por las siguientes consideraciones: - Conforme a la Resolución Administrativa N.° 021-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 18/01/2023, se le designa como responsable de ATM; sin embargo, dicho documento no consigna la fecha de cese ni se adjunta resolución alguna que disponga la culminación del cargo. - Asimismo, respecto a los certificados de trabajo emitidos por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estos se encuentran suscritos por el Alcalde. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, todo certificado de trabajo, para tener validez, debe estar suscrito por la Oficina de Recursos Humanos o la dependencia que haga sus veces; en consecuencia, dichos documentos no resultan válidos. En tal sentido, el postulante no acredita la experiencia profesional general mínima requerida en el perfil del cargo, la cual es no menor de dos (02) años.	NO APTO
47893645	067-MPQ	LUCIO DARIO CCOPA TORRES	Indica que sí cumple con la experiencia profesional específica requerido según el perfil	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , por la siguiente consideración: - De acuerdo con el perfil del puesto, la experiencia específica requerida es: "Experiencia laboral específica no menor a dos (02) años en gestión pública en la materia y/o afines". Para efectos de la evaluación, se entiende como experiencia en la materia aquella vinculada a labores en Procuraduría, así como funciones afines al cargo. - En ese sentido, el postulante no cumple con dicho requisito, toda vez que únicamente acredita experiencia relacionada con el Sistema de Control Interno y/o el Sistema Administrativo de Control, lo cual difiere de las funciones propias del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. En consecuencia, la experiencia acreditada no resulta afín ni a la materia ni al cargo convocado.	NO APTO
46466934	003-MPQ	WASHINGTON PACHAVILCA SUMIRE	solicita la reconsideración indicando que sí cumple con lo requerido por el perfil	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , por la siguiente consideración: - El postulante adjuntó los títulos técnicos de Construcción Civil y Topografía; sin embargo, dichas carreras no son afines a las carreras solicitadas en el perfil del puesto, tales como Economía, Contabilidad, Administración, entre otras, toda vez que su formación académica no guarda relación con el cargo ni con las funciones establecidas. Asimismo, de acuerdo con el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico-Productiva 2022, aprobado por el INEI, las referidas carreras tampoco se encuentran consideradas como afines al perfil requerido	NO APTO
24484531	050-MPQ	PASCUAL ESPITIA CRUZ	Indica que sí folió y firmó todas las hojas por lo que solicita la reconsideración	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , por la siguiente consideración: - Entre los folios 52 y 53 se advierte la existencia de una hoja sin foliar ni firmar; asimismo, los folios 52 y 53 no cuentan con firma. - Por otro lado, el Anexo 002 fue llenado de manera incorrecta, debido a que los folios consignados no corresponden a la ubicación de la documentación presentada, sino únicamente a la cantidad de folios, cuando lo requerido era indicar el número de folio en el que se encuentra cada documento	NO APTO
70211382	014-MPQ	DENIS RENATO PEREZ LLERENA	Indica que sí firmó todas las hojas del expediente	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , por las siguientes consideraciones: De acuerdo con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la firma que figura en el Documento Nacional de Identidad (DNI) es la que el ciudadano ha elegido para su identificación legal y, por tanto, es la que debe utilizarse en todo trámite o documento que requiera validez jurídica. Dicha firma es la que se encuentra registrada en la base de datos del RENIEC desde la emisión o renovación del DNI; en consecuencia, la firma consignada en la documentación presentada no resulta concordante con la registrada oficialmente. Asimismo, el postulante no acredita contar con los siguientes cursos y/o diplomados exigidos en el perfil del puesto: • Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente. • Curso en Atención de Casos en Riesgo de Desprotección Familiar desde la DEMUNA. • Curso en Promoción de Derechos desde las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente. • Curso en Conciliación Extrajudicial en el Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente. • Curso en Desarrollo de Estrategias Lúdicas -- Atención del Servicio "Juguemos". • Diplomado en Atención Integral a la Primera Infancia, no menor de noventa (90) horas, y aquellos emitidos por entes rectores no menor de ochenta (80) horas. • Diplomado en Prevención de la Violencia Familiar y de Género, no menor de noventa (90) horas, y aquellos emitidos por entes rectores no menor de ochenta (80) horas. • Diplomado en Gestión Pública, no menor de noventa (90) horas, y aquellos emitidos por entes rectores no menor de ochenta (80) horas. Por otro lado, el postulante no acredita experiencia profesional específica, toda vez que la constancia de internado presentada no se encuentra suscrita por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ni por la dependencia que haga sus veces, requisito indispensable para su validez conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM.	NO APTO

